

TEXTO SUSTITUTIVO

Expediente N.º 21.508

“LEY PARA DECLARAR AL CANTÓN DE SAN RAMÓN “TIERRA DE POETAS” Y CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA POESÍA”

ARTÍCULO 1- Declárese al cantón de San Ramón “Tierra de poetas”.

ARTÍCULO 2- Declárase el día 31 de enero como el Día Nacional de la Poesía en conmemoración de los poetas Lisimaco Chavarría Palma y Jorge Debravo.

ARTÍCULO 3- Corresponde al Consejo Superior de Educación la realización de actos de celebración que realcen el valor de la poesía en la sociedad costarricense, a efectuarse en los centros educativos públicos y privados del país, en los niveles de educación básica y diversificada.

ARTÍCULO 4- Corresponde al Ministerio de Cultura la promoción de actividades culturales que festejen a los literatos y, a quienes, durante sus mejores años, han dedicado su talento a la creación poética.

ARTÍCULO 5- Se invitará a las municipalidades del país para que participen en las actividades culturales que se realizarán en todo el país, con el objetivo de motivar y estimular en las nuevas generaciones el arte de la poesía, la creación literaria y la oratoria.

Rige a partir de su publicación.

Leído por: Ericka Ugalde C.

Confrontado por: Guiselle Hernández A.

12/11/2020